



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor BANCO DE OCCIDENTE y en contra de MUNZER CHAVES LILIAN, por las siguientes cantidades de dinero:

De acuerdo al Pagaré sin Número:

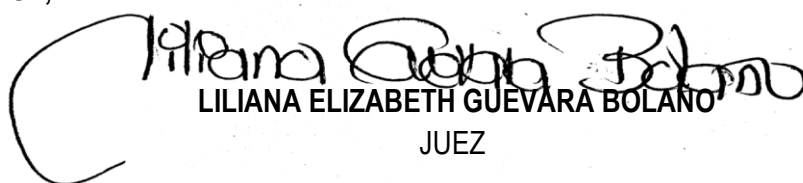
- 1). Por la suma de \$ \$ **31.079.917** m/cte., por concepto del valor del capital, respecto del pagaré base de la presente ejecución.
- 2). Por la suma de \$ **1.306.946** m/cte., por concepto de los intereses de plazo, desde el 24 de febrero de pactados en el pagaré título base de la presente acción.
- 3). Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir de 05 de agosto y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 046

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

Decrétese el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrículas **50N-20563149, 50N-20563278**. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad.

Las medidas cautelares se limitan a las ya decretadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 046

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA